

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, **DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UDUALC**”; Y, POR OTRA PARTE, LA **CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CISS**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara la **UDUALC**, a través de su representante legal, que:

I.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados, se estableció agregar a la denominación de la asociación la letra “C” en referencia al Caribe, misma que consta en la Escritura Pública número 96,943 de fecha 22 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.

I.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran:

- Colaborar en el desarrollo y progreso de las universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
- Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa y
- Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

I.3. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, secretario general, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Estatuto de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, tal y como consta en la Escritura Pública 96,943 de fecha 22 de junio de 2023, otorgada ante la fe de Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.



I.4. Que su domicilio para los efectos jurídicos de este convenio es el ubicado en Ricardo Flores Magón, No. 1, Piso 9, Col. Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06995.

II. Declara la **CISS**, a través de su Secretario General, que:

II.1. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.

II.2 Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.

II.3 Su representante, el maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.4 Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5** Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

### III.- Declaran **LAS PARTES**:

De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y de difusión, que serán acordes mediante convenios específicos que se celebrarán de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de las partes.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES**, dentro de su esfera de competencia y en el marco de sus atribuciones, previa autorización por sus órganos internos y de los respectivos presupuestos, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Elaborar programas y desarrollar proyectos académicos, de investigación o científicos en los temas de interés mutuo.
- b. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas, de investigación o científicas en temas diversos acordes al objeto declarado de cada una de **LAS PARTES**.
- c. Brindar en la medida de sus posibilidades y facultades, asesoría y colaboración en materia académica, de investigación o científica para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- d. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.

- e. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando, en su caso, un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- f. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en marco de este Convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de las partes.
- g. Promover el intercambio y difusión de las actividades de interés común de cada una de **LAS PARTES**.

Lo anterior sin perjuicio de la libertad y autonomía de **LAS PARTES** para realizar de manera independiente todas aquellas actividades que, de conformidad con su objeto, se encuentren facultadas para realizar.

**TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Sujeto a su disponibilidad, y en el marco de sus programas de trabajo, proyectos y prioridades, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las actividades establecidas en el presente Convenio, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, capacitación, recursos materiales y humanos, que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

**CUARTA. INSTALACIONES.** La **UDUALC** podrá hacer uso de las instalaciones de la "CISS" para cursos, talleres, y reuniones con su membresía. Para este fin se sujetará a los lineamientos de la **CISS** en este sentido, en cuanto a reservar el espacio, servicios audiovisuales y de cómputo, y otros servicios.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio General tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de firma, dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo de **LAS PARTES**. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la renovación, en cuyo caso **LAS PARTES** deberán concluir los proyectos que tengan encomendados.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran

causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

**OCATAVA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se a la normativa aplicable.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** UDUALC y CISS conservarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado al proyecto.

En el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **LAS PARTES** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

**LAS PARTES** acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes. Por lo tanto, cualquier proyecto en desarrollo, deberá finalizarse a entera satisfacción de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de **LA CISS**.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, acuse de recibo requerido, a los domicilios señalados por cada una de **LAS PARTES** en el Capítulo de Declaraciones.

Si cualquiera de **LAS PARTES** obligadas en el presente Convenio no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir Notificaciones, las Notificaciones se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente Cláusula.

Leído por **LAS PARTES** que intervienen en el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el día 12 de junio de 2024.

**Unión de Universidades de América  
Latina y el Caribe**

**Conferencia Interamericana de  
Seguridad Social**



**Representado por  
Dr. Roberto Iván Escalante  
Semerena  
Secretario General**



**Representada por:  
Alvaro Velarca Hernández  
Secretario General**